



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2019-GM/MPH

Huancavelica, 15 de Julio 2019

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 11930-2019 de fecha 05 de junio 2019, presentado por el señor Odón Paco Ramos, ex servidor contratado en la modalidad del D. Leg. 276 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien presenta carta de renuncia voluntario al cargo y solicita reconocimiento del tiempo de servicios prestados en forma acumulado, y pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios (CTS).

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, el señor Odón Paco Ramos, ex servidor contratado en la modalidad del D. Leg. 276 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, presenta carta de renuncia voluntario al cargo y solicita reconocimiento del tiempo de servicios prestados en forma acumulado, y pago de beneficios sociales de compensación de tiempo de servicios (CTS), manifestando que ha prestado sus servicios a la entidad desde el 08 de enero del 2018 hasta el 31 de enero del 2019, y de 13 de febrero del 2019 hasta el 05 de junio 2019;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el Informe N° 474-2019-SGRH-GAF/MPH., de fecha 19 de junio 2019, realiza el cálculo de pago de vacaciones trucas a favor del servidor recurrente Sr. Odón Paco Ramos, manifestando que no le corresponde el pago de CTS de acuerdo al artículo 54° del Decreto Legislativo 276, modificado por la Ley N° 25224;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, establece que **la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado** al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, asimismo el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 012-92-TR., consideran vacaciones trucas cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo record vacacional para generar derecho de vacaciones; en ese caso se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos. Para que proceda el abono de record trunco vacacional, el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador;

Que, la ejecución del derecho que le corresponde al trabajador, está supeditada a la disponibilidad presupuestal de la entidad, artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, el cual estipula los siguientes: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho. Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal. En caso de no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento;

Que, mediante el Informe N° 0144-2019-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la opinión presupuestal, manifestando que sea realizado las modificaciones presupuestales por la necesidad de cubrir las deudas por pago de compensación vacacional, que se cubrirán a las solicitudes enviadas hasta la fecha, por lo que solicita se proyecte la resolución correspondiente;

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones trucas al ex servidor contratado señor Odón Paco Ramos, no procediendo el pago por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) por ser personal contratado, conforme al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio, y;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 296-2019-GAJ/MPH., y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 128-2019-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al señor Odón Paco Ramos, ex servidor contratado de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 627.78 soles, por concepto de vacaciones truncas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Odón Paco Ramos.
CARGO : Cooperación Técnica Internacional (CTI).
CONDICIÓN LABORAL : Contratado.
RÉGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 276
FECHA DE INGRESO Y CESE : De 13/02/2019 al 07/06/2019
TIEMPO DE SERVICIO : 00 años, 03 meses, 23 días.
De 13/02/2019 al 07/06/2019 : Remuneración mensual S/. 2,000.00

LIQUIDACIÓN DE (CTS):

No corresponde por ser personal contratado 276
SUB TOTAL

S/. 0.00
S/. 0.00

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS 2019:

S/. 2,000.00/12/30 x 16 días (13 al 28/02/2019) S/. 88.89
S/. 2,000.00/12 x 03 meses (marzo a mayo 2019) S/. 500.00
S/. 2,000.00/12/30 x 07 días (01 al 07/06/2019) S/. 38.89
SUB TOTAL S/. 627.78

TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES:

CTS. S/. 0.00
Vacaciones Truncas S/. 627.78
TOTAL A PAGAR S/. 627.78

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Su Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCVELICA
GERENCIA MUNICIPAL
Lc. Juan Roberto Jirano De la Cruz
GERENTE MUNICIPAL